



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Once (11) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-153
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS RODRIGO JIMÉNEZ CABRERA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Encuentra el Despacho, que la Dra. Guisell Pauline Mengual Hernández, contestó la demanda actuando como apoderada del Municipio de Ibagué, sin embargo no anexó poder otorgado por el Representante Legal de la entidad, y que la faculte para ejercer su defensa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la mencionada profesional, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, allegue el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué